
Resolución CTBG 542/2019, de 28 de octubre***Incorporaciones futuras derivadas de bolsas de empleo*** (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano solicitó conocer, a finales de junio de 2019, **si se iba a llamar a las personas que formaban parte de una bolsa de empleo, en la que estaba incluido, para los casos de vacaciones y/o bajas de empleados municipales**, y en qué puestos de trabajo. **Al no obtener respuesta en plazo, formuló reclamación** ante el CTBG, argumentando que necesitaba saberlo por si era llamado, para así poder planificarse durante la temporada de verano.

El CTBG resuelve desestimando la solicitud porque esta no trata sobre acceso a la información pública.

El art. 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) **define la información pública** como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Es, en definitiva, información que ya existe porque se encuentra en posesión de la Administración en cuestión, tanto si la ha elaborado ella misma como si proviene de otra obtenida en ejercicio de sus competencias y funciones.

De acuerdo con lo anterior, **la pretensión no puede considerarse incluida dentro de la LTAIPBG**. Aunque pueda tener ciertas similitudes con la definición de información pública, **la finalidad de la referida ley no es resolver consultas** en las que no se aprecia el interés público en la divulgación de la información. **Tampoco pueden estimarse peticiones cuyo objeto es obtener criterios interpretativos o valoraciones subjetivas por parte de la Administración**, ya que no es información existente y disponible en el momento de la solicitud.